

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.029-5	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	 El Valle del Cauca tiene Asamblea
		Página 1 de 9

Proceso No. 02-12-003-2026

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

El presente estudio previo se elabora en consideración a lo dispuesto en el Estatuto de la Contratación Estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto No. 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca es una Corporación Político Administrativa de elección popular, con autonomía administrativa y presupuesto propio, que ejerce control político sobre la Administración Departamental.

Para su funcionamiento, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, requiere adquirir bienes, obras y servicios que permitan satisfacer sus necesidades, conforme a sus necesidades de conformidad al plan de acción y al plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

De manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”*.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines...”*

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de Prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

A su vez, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, ‘Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación Nacional en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, señala Contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Las Entidades Estatales pueden Contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales Y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar El objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o Experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es Necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo A la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.029-5	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	 El Valle del Cauca tiene Asamblea Página 3 de 9
--	---	--

Entidad Estatal, así Como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales...”

Las características del contrato de Prestación de servicios han sido decantadas por la Jurisprudencia Nacional, como la Sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así. El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. B. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial este contrato. C. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

Una vez descrita la modalidad de contratación se debe determinar la necesidad contractual, es así como se remite a fortalecer y contribuir al desarrollo institucional y de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, también fijado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024, que busca el fortalecimiento de los procesos de carácter jurídico y legal en materia de contratación de la Corporación que, propendiendo por garantizar la transparencia y los demás principios rectores de la contratación pública, así como el cumplimiento de las normas vigentes.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, requiere realizar la contratación objeto del presente proceso, para fortalecer su capacidad de realizar una gestión efectiva para el cumplimiento de la misión institucional.

Para cumplir tales cometidos, y en virtud de la normatividad aplicable en materia de contratación estatal, la corporación, requiere contar con una persona idónea que cumpla con el perfil requerido.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 890.399.029-5

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



El Valle del Cauca tiene Asamblea

Página 4 de 9

La contratación se realiza en desarrollo de los programas y postulados del buen Gobierno, referidos a la gestión pública que busca mejorar el funcionamiento del conjunto de la administración pública, La transparencia, la eficacia, la efectividad, la austeridad y la Intolerancia absoluta de la corrupción.

En el marco de los programas y postulados la Asamblea departamental del valle del Cauca, realiza la contratación objeto del presente proceso, para fortalecer la capacidad de realizar una gestión efectiva para el cumplimiento de la misión institucional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios profesionales como Publicista para fortalecer desde su perfil a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir las competencias de la corporación.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador de bienes y servicios: 80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL – 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: 1. Elaborar y entregar los diseños de las piezas gráficas acordadas de conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. 2. Transmitir los diseños generados mediante medios informáticos, asegurando su confidencialidad. 3. Utilizar los medios digitales acompañados con piezas gráficas para distribuir mensajes de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca con precisión. 4. Mantener la confidencialidad con el manejo de la información. 5. Apoyar a los líderes de proceso y agentes de cambio en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) /Sistema de Gestión de la Calidad y en mantener y operar los procesos y procedimientos en los que interactúen en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma NTC ISO 9001:2015 y el MIPG. 6. Como Contratista de la Asamblea del Valle del Cauca, se compromete a asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el supervisor. 7. El Contratista deberá realizar Back Up mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor al finalizar el contrato un informe consolidado indicando en los mismos los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo atendiendo lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, que deberá reposar en el área al cual fue asignado. 8. Las

demás obligaciones que el Supervisor o coordinador del área asignen para cumplir con las competencias de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

2.2.1 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para la vigencia 2026.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II y hasta el 30 de junio de 2026.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: SEIS (6) cuotas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) cada una. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de la seguridad social

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- b) Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2.
- c) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
- d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- e) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
- f) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007 cada mes, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 510 de 2003, Decreto 780 de 2016, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 890.399.029-5

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



El Valle del Cauca tiene Asamblea

Página 6 de 9

adicionen, complementen o modifiquen.

- g) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- h) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- k) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- l) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- m) De conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes.
- n) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas.
- o) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

- a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.4. del presente documento.
- c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- f) Designar el supervisor del contrato.
- g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA NIT 890.399.029-5	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	 El Valle del Cauca tiene Asamblea
		Página 7 de 9

- i) Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro de documentos al SIGEP II.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto de este que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado, para la realización del Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar es de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), conforme al análisis de precios del mercado realizado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La contratación de prestación de servicios profesionales se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6300000276 con fecha de expedición: 05 de enero de 2026, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), honorarios para la vigencia fiscal de 2026.

3. ANALISIS DEL SECTOR: Se encuentra contenido en el anexo análisis del sector.

3.1 ANALISIS DEL RIESGO: Remítase al Anexo Matriz de Riesgos.

4. GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y considerando los riesgos y forma de pago del contrato, el contratista no constituirá garantía única de cumplimiento a favor del contratante.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, artículo 8 de la Ley 1148 de 2007, Ley 1296 de 2009, y Ley 1474 de 2011.

6. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato directamente o a través de quien este designe.

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- b) Informar por escrito al contratante oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista;



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT 890.399.029-5

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



El Valle del Cauca tiene Asamblea

Página 8 de 9

- c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado;
- d) Verificar mensualmente que el contratista efectúe el pago de los aportes al sistema de seguridad social;
- e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución de este.
- f) Suscribir el Acta de terminación del contrato.
- g) Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previa el recibido a satisfacción del servicio.
- h) Las demás contenidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del CONTRATANTE:

- 1) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación.
- 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.
- 3) Constancia de insuficiencia de personal.
- 4) Solicitud de propuesta.

Por parte del CONTRATISTA:

- a) Fotocopia del RUT del contratista.
- b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. (función pública).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- d) Propuesta de servicios.
- e) Certificado del examen de salud Pre-ocupacional y otros

La entidad contratante deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y registro de la hoja de vida en el SIGEP II.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

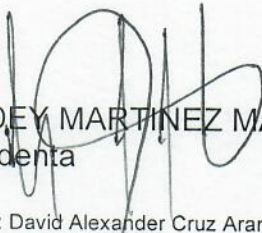
El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”*.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios profesionales.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”*.

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa.

Santiago de Cali, 07 de enero de 2026.



LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta

Elaboró: David Alexander Cruz Arango – Asesor Jurídico

ANEXO 1. ETAPA DE PLANEACIÓN

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015)

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca deja constancia en el presente documento del análisis referido al sector de bienes y servicios relativo al objeto del contrato, desde la perspectiva del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Como quiera que estamos frente a la modalidad de contratación directa, que también procede para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el análisis del sector se adelanta de conformidad con los lineamientos definidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector".

1. **OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Prestar los servicios profesionales como Publicista para fortalecer desde su perfil a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir las competencias de la corporación.

2. **TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO:**

Modalidad de selección: Contratación Directa.

Procedimiento/Causal: La prestación de servicios profesionales y apoyo.

Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales

3. **ANÁLISIS TÉCNICO:** No aplica por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. **ESTUDIO DE COSTOS Y DEL MERCADO:** Para estimar el presupuesto, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado, dando a conocer las siguientes variables:

GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

RETENCIÓN EN LA FUENTE 11% (Este valor podrá variar de conformidad con la tabla que se le aplique al contratista en su calidad de independiente, al objeto del

contrato y a sus ingresos inmediatamente anteriores con corte a 31 de diciembre de 2025.

PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

12.5% SISTEMA DE SALUD

16% SISTEMA DE PENSIONES

RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

Se cotizará sobre el 40% del valor del pago mensual como IBC.

Así mismo se investigó a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, procesos de contratación que tuvieran actividades afines a las definidas en el presente contrato, de lo cual se evidenció lo siguiente:

Entidad	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
No. de contrato	CD-096-2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ECONÓMICO Y/O FINANCIERO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO MEDIANTE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO.
Plazo	40 (Días)
Valor	\$10.000.000

Entidad	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
No. de contrato	CPS-142 2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA.
Plazo	55 (Días)
Valor	\$12.000.000

Entidad	CORPORACION ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS
No. de contrato	ADCCD53-2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA APOYAR A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CON ÉNFASIS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS DISCIPLINARIOS Y APOYO JURÍDICO A LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.
Plazo	50 (Días)
Valor	\$19.980.000

A partir de esto y una vez verificado el presupuesto disponible por la entidad se dispone de un monto de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000).

5. ANÁLISIS LEGAL: El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica que para Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

6. ANÁLISIS COMERCIAL: Frente al análisis comercial se debe señalar que, para el caso específico, por tratarse de la prestación de un servicio de naturaleza intelectual que, requiere de la experiencia, experticia e idoneidad en actividades acordes al objeto contractual.

Así las cosas, la entidad podrá contratar los servicios requeridos directamente con una persona idónea que cuente con la experiencia relacionada con el objeto contractual.

7. ANÁLISIS FINANCIERO: Para la presente contratación existen recursos disponibles de la vigencia 2026, lo cual garantizan el respaldo del objeto a contratar, teniendo en cuenta que históricamente se ha venido contratando este objeto.

Por tal razón se solicitará a la oficina Financiera de la Asamblea Departamental la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al siguiente rubro:

APROPiación PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
1-6001/1222/2- 120202008/9999999999999999/99	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE	\$24.000.000

99999999999: RECURSOS PROPIOS/AREA DE PRESUPUESTO/SERVICIOS PRESTADOS/GENERICA/GENERI CO		
--	--	--

8. **ANÁLISIS ORGANIZACIÓN:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, la forma de pago y las características del proceso que se pretende contratar, este contrato se podrá celebrar con una persona natural o jurídica y no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

9. **ANÁLISIS DE RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, la forma de pago y el tipo de contrato no es necesario solicitar al contratista garantías.

Se encuentra adjunto al estudio previos la matriz de riesgos establecidas por la corporación.

10. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II y hasta el 30 de junio de 2026.

Para constancia de lo anterior se firma a los siete (07) días del mes de enero de 2026.


LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
 Presidenta
 Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Elaboró: David Alexander Cruz Arango – Asesor Jurídico

Santiago de Cali, 07 de enero de 2026

Doctora
LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta
Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Ciudad

Cordial saludo,

Se presenta el requerimiento para realizar el proceso de contratación de Prestación de Servicios profesionales en la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, para el desarrollo del siguiente objeto y actividades:

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Publicista para fortalecer desde su perfil a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir las competencias de la corporación.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

1. Elaborar y entregar los diseños de las piezas gráficas acordadas de conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. 2. Transmitir los diseños generados mediante medios informáticos, asegurando su confidencialidad. 3. Utilizar los medios digitales acompañados con piezas gráficas para distribuir mensajes de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca con precisión. 4. Mantener la confidencialidad con el manejo de la información. 5. Apoyar a los líderes de proceso y agentes de cambio en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) /Sistema de Gestión de la Calidad y en mantener y operar los procesos y procedimientos en los que interactúen en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma NTC ISO 9001:2015 y el MIPG. 6. Como Contratista de la Asamblea del Valle del Cauca, se compromete a asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el supervisor. 7. El Contratista deberá realizar Back Up mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor al finalizar el contrato un informe consolidado indicando en los mismos los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo atendiendo lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, que deberá reposar en el área al cual fue asignado. 8. Las

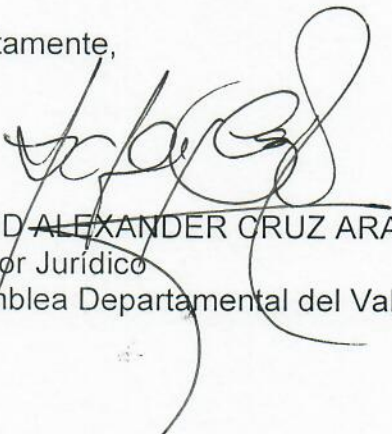
demás obligaciones que el Supervisor o coordinador del área asignen para cumplir con las competencias de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

2. FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA NECESIDAD

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que los contratos de Servicios Profesionales pueden celebrarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así las cosas, como consta en el certificado expedido por el profesional de nómina, no hay personal suficiente para el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente; por lo anterior se requiere contratar personal de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo del objeto contractual.

Atentamente,



DAVID ALEXANDER CRUZ ARANGO
Asesor Jurídico
Asamblea Departamental del Valle del Cauca

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

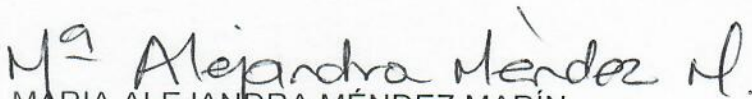
HACE CONSTAR:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Que MELISSA MEJIA SALDARRIAGA, mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Palmira (V), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.690.672 expedida en Palmira (V), de acuerdo con la revisión efectuada a la hoja de vida y sus anexos, es una persona idónea y por lo tanto su experiencia la acredita para Prestar los servicios profesionales como Publicista, para fortalecer desde su perfil a la la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y Desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir las competencias de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Cali a los siete (07) días del mes de enero de 2026.


MARIA ALEJANDRA MÉNDEZ MARÍN
Profesional Universitario - Nómina
Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Santiago de Cali, 07 de enero de 2026

Doctora
LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta
Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Ciudad

Cordial saludo,

De conformidad al numeral 10 del artículo 50 de la Ordenanza No. 003 de 2025 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca" y en concordancia con la Resolución No. 4146 del 20 de mayo de 2011 "Por medio de la cual se adopta el manual de funciones, procesos, procedimientos y de competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca", se procede a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, del proyecto de contrato de prestación de servicios, a celebrarse entre la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y el contratista que a continuación se relaciona:

1. MELISSA MEJIA SALDARRIAGA

OBJETO: Prestar los servicios profesionales como Publicista para fortalecer desde su perfil a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir las competencias de la corporación.

VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000), el cual se pagará en SEIS cuotas, cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula; por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato o ejecución parcial del mismo solo habrá lugar al pago proporcional a la prestación efectiva del servicio. Todos los pagos se realizarán, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO pagará EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a la apropiación presupuestal 1-6001/1222/2-120202008/9999999999999999/9999999999999999: RECURSOS PROPIOS/AREA DEPRESUPUESTO/SERVICIOS PRESTADOS/GENERICA/GENERICO, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 6300000276 del 05 de enero de 2026, por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000) para la vigencia fiscal 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II y hasta el 30 de junio de 2026.

El (la) contratista debe aportar los siguientes documentos:

- Solicitud de la necesidad
- Estudios previos
- CDP
- Hoja de Vida SIGEP
- Certificado de Idoneidad y Cumplimiento
- Propuesta Firmada
- Copia cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de certificados de estudios
- Diploma
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial
- Certificado de Procuraduría
- Certificado de medidas correctivas
- Examen Pre-ocupacional
- Formato declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia del Registro Único Tributario.
- Copia de afiliación EPS, ARP, ARL y Sistema General de Pensiones.
- Oficio Justificación de la necesidad de contratar.
- Registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleado Público-SIGEP administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la hoja de vida.
- Complemento al Contrato electrónico.

El contratista independiente de prestación de servicios debe cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

El contrato a celebrar con la persona natural ya detallada cumple con la normatividad que regula la materia.

En efecto, expresa el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 respecto de los contratos estatales:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

3o. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Por su parte el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la modalidad de selección por contratación directa, así:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

La modalidad de selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que explicitó lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

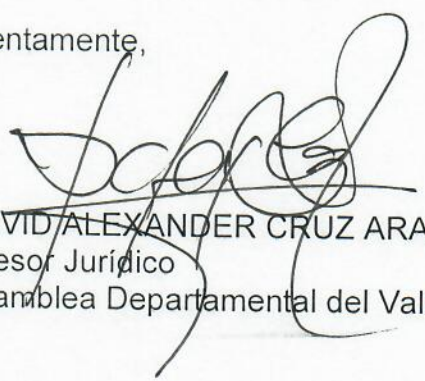
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De otra parte, los proyectos de contratos están soportados por el análisis del sector, la matriz de riesgos y los Estudios Previos, preparados por las respectivas áreas técnicas correspondientes. Así mismo, se adjuntan los documentos exigidos por la normatividad vigente para este tipo de contratación, entre ellos, los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y los soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este orden de ideas, y previa revisión de la documentación aportada, se considera que el proceso contractual y todos los documentos que hacen parte integral de este, se encuentran ajustados a la normatividad contractual vigente que regula la materia.

Atentamente,



DAVID ALEXANDER CRUZ ARANGO
Asesor Jurídico
Asamblea Departamental del Valle del Cauca



ANEXO (MATRIZ DE RIESGOS)

CONTRATANTE: Asamblea Departamental del Valle del Cauca
CONTRATISTA: MELISSA MEJIA SالدARRIAGA
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Que no se expida el registro presupuestal de compromiso	Imposibilidad de iniciar la ejecución del contrato	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante	Fecha de inicio: 07 de enero de 2026 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2026	La Dependencia responsable de la contratación verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Después de la firma del contrato
					Realizar el registro presupuestal de compromiso		1	1	2	Riesgo Bajo					



	Específico	Interno	Ejecución	Operacional																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
--	------------	---------	-----------	-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



No	General	Externo	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa de tratamiento	Monitoreo y Revisión						
4	General	Externo	Ejecución	Social	Grave alteración del orden público	Afectación en la ejecución del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	3	2	5	Riesgo bajo	Contratante	Plan de contingencia	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Fecha inicio: Fecha de firma del contrato, aprox 07 de enero de 2026 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	De inmediato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente prestación servicio contratado	Afectación en la ejecución del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Monitoreo constante de la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratante	Fecha inicio: Fecha de firma del contrato, aprox 07 de enero de 2026 Fecha en la que se completa: 30 de junio de 2026	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Santiago de Cali, 07 de enero de 2026

Elaboró: David Alexander Cruz Arango – Asesor Jurídico

Santiago de Cali, 07 de enero de 2026

Señora
MELISSA MEJIA SALDARRIAGA
Ciudad

Asunto: Invitación a presentar propuesta de servicios Profesionales.

Cordial Saludo,

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca para el normal funcionamiento de sus competencias constitucionales y legales y de conformidad a los documentos previstos del proceso de contratación requiere contratar los servicios profesionales, razón por la cual le invito a presentar propuesta para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Elaborar y entregar los diseños de las piezas gráficas acordadas de conformidad con lo establecido por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. 2. Transmitir los diseños generados mediante medios informáticos, asegurando su confidencialidad. 3. Utilizar los medios digitales acompañados con piezas gráficas para distribuir mensajes de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca con precisión. 4. Mantener la confidencialidad con el manejo de la información. 5. Apoyar a los líderes de proceso y agentes de cambio en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) /Sistema de Gestión de la Calidad y en mantener y operar los procesos y procedimientos en los que interactúen en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Norma NTC ISO 9001:2015 y el MIPG. 6. Como Contratista de la Asamblea del Valle del Cauca, se compromete a asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el supervisor. 7. El Contratista deberá realizar Back Up mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor al finalizar el contrato un informe consolidado indicando en los mismos los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo atendiendo lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, que deberá reposar en el área al cual fue asignado. 8. Las demás obligaciones que el Supervisor o coordinador del área asignen para cumplir con las competencias de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

El valor y el plazo del futuro contrato serán objeto del acuerdo de conformidad con los valores que tiene estipulado el Departamento para estos servicios y el tiempo que se requiere para su ejecución.



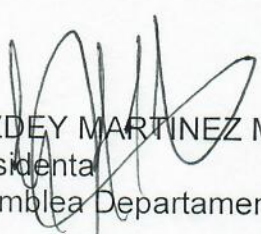
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA



El Valle del Cauca tiene Asamblea

Favor adjuntar la hoja de vida que demuestre su formación académica con sus respectivos anexos, capacidad, idoneidad y experiencia, al igual que todos los documentos necesarios para la celebración del contrato respectivo; además, bajo el principio de la buena fe, declarar que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Atentamente,


LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta
Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Elaboró: David Alexander Cruz Arango – Asesor Jurídico

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL
CAUCA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Corporación, encontrando que, no se cuenta con el personal suficiente para *Prestar los servicios profesionales como Publicista para fortalecer desde su perfil a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y desarrollar actividades encaminadas a hacer cumplir las competencias de la corporación..*

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no se cuenta con el personal suficiente en la planta global de personal de Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

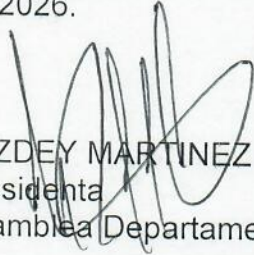
Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de enero de 2026.



LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidenta
Asamblea Departamental del Valle del Cauca

Elaboró: David Alexander Cruz Arango – Asesor Jurídico

